REPUBLICA DEL PERU

SUNAT

Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes

APRUEBA ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍA

VISTO el expediente N°.000-TI0096-2013-803889-9 del 04 de diciembre del 2013 presentado por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con RUC 20304117142 y con domicilio en Jr. Ucayali N° 388, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; representada por **ALICIA SEBASTIANA YAIPEN DE GUEVARA**, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; identificado con DNI N.° 09677426, solicitando adjudicación de mercancías, y;

CONSIDERANDO:

Que el Primer Artículo de la Ley Nº 30131, publicado el 19 de diciembre del 2013, autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT para disponer mercancías, señalando lo siguiente:

"1.1 Facúltese a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para que durante un (1) año, a partir de la vigencia de la presente Ley, disponga de manera expeditiva de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la SUNAT o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de Marzo de 2013, sea en situación de abandono, incautadas o comisadas, incluidas las provenientes de la minería ilegal, procedentes de la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1053 - Ley General de Aduanas o de la Ley Nº 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, las mismas que serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, sin perjuicio de que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. La disposición de estas mercancías no se regirá por la normatividad aplicable para la Comisión Nacional de Bienes Incautados (Conabi).

Lo dispuesto en el párrafo anterior no alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Código Tributario.

1.2. En caso de que exista un procedimiento administrativo por reclamo o apelación en trámite se procederá a notificar al propietario de la mercancía de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. En caso exista proceso judicial en trámite, la SUNAT dará cuenta al órgano jurisdiccional competente que conoce del proceso, del acto de disposición en el plazo de treinta (30) días hábiles, computado desde el día siguiente de efectuada la disposición de la mercancía.

1.3. Las entidades del sector público podrán ser beneficiadas con la adjudicación de las mercancías disponiendo de un plazo de treinta (30) días hábiles para el retiro de éstas, vencido dicho plazo sin que se haya producido el retiro, la SUNAT queda autorizada para disponer nuevamente de ellas.

1.4. La SUNAT pondrá a disposición del sector competente las mercancías restringidas que se encuentren comprendidas en el numeral 1.1 del presente Artículo. El referido sector dentro del plazo establecido en el Artículo 186 del Decreto

Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, deberá efectuar el retiro de dichas mercancías o pronunciarse sobre la posibilidad del ingreso de las mercancías al país. Vencido el citado plazo y de no haberse efectuado el retiro de las mercancías o emitido el pronunciamiento, la SUNAT conforme a la naturaleza y estado de la mercancía procederá a su adjudicación o destrucción, previo pronunciamiento de una entidad especializada en la materia.

1.5. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración. Para estos efectos, el valor de las mercancías corresponderá al de la fecha de su avalúo realizado por la SUNAT de acuerdo a la Ley de los Delitos Aduaneros o las normas de la Valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC), según corresponda. En caso de que no existan elementos para efectuar la valoración, esta corresponderá al valor FOB que se determinará durante el proceso de la verificación física de dichas mercancías, aplicando para tal efecto el valor FOB más alto de mercancías idénticas o similares que se registran en el Sistema de Valoración de Precios de la SUNAT.

1.6. Tratándose de mercancía respecto de la que exista una investigación fiscal o proceso judicial en trámite, la SUNAT comunica al fiscal correspondiente y/o al órgano jurisdiccional competente, según corresponda, que procederá a rematarla, adjudicarla, destruirla o entregarla al sector competente para que el fiscal en una plazo de treinta (30) días hábiles computado a partir del día siguiente de recibida la comunicación, proceda a adoptar las medidas de seguridad para perennizar el medio de prueba, tales como la toma de muestras, vistas fotográficas y videos, sin que pueda suspenderse la realización del remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente, siendo de su exclusiva responsabilidad asegurar la cadena de custodia para los fines de la investigación, conforme a la normativa vigente: dando cuenta de la diligencia al órgano jurisdiccional competente cuando corresponda. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la SUNAT procederá al remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente de la mercancía.

Que el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2014-EF, publicado el 10 de enero de 2014, se aprobaron las nomas reglamentarias de la Ley N° 30131 que autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT para disponer mercancías, la cual señala lo siguiente: *"La SUNAT deberá priorizar la adjudicación de mercancías a favor de entidades del sector público, la cual podrá promoverse de oficio o a pedido de parte.*

Para los efectos de la aplicación de la Ley N° 30131, son entidades del sector público las que conforman el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismo Públicos, el Poder Legislativo, el Poder judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Los Organismos Constitucionalmente Autónomos. No están comprendidas las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

A Partir del día siguiente de notificada la Resolución de Adjudicación, la adjudicataria dispone de un plazo de treinta (30) días hábiles para el retiro de las mercancías. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado el recojo de las mismas, la SUNAT queda autorizada para disponer nuevamente de las mercancías.

Que el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 002-2014-EF, publicado el 10 de enero de 2014, se aprobaron las nomas reglamentarias de la Ley N° 30131 que autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT para disponer mercancías, la cual señala lo siguiente: *"La SUNAT deberá publicar mensualmente en su portal institucional las resoluciones de adjudicación de*

mercancías dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su emisión.
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, las entidades públicas adjudicatarias deberán:

a) *Publicar en su portal institucional el destino de los bienes adjudicados.*
b) *Enviar la información a que se refiere el literal anterior a la Contraloría General de la República.*

La Contraloría General de la República, a través de los órganos de Control Institucional y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica de manera permanente el adecuado uso y destino de los bienes adjudicados.

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 011-2014/SUNAT, del 15 de enero 2014, se aprobaron las disposiciones para la aplicación de la Ley N° 30131 que faculta a la SUNAT para disponer mercancías y conforma Comisión de Supervisión.

Que el Artículo 4º de la indicada norma, señala que: *"La Gerencia de Almacenes y las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo que tienen mercancías bajo el ámbito de su competencia, serán las encargadas de disponer de las mercancías vía adjudicación, remate, destrucción y entrega al sector competente, según la naturaleza y el estado de conservación de las mismas".*

Que el inciso d) del Artículo 10° de la indicada norma, señala que son funciones de la Comisión de Supervisión entre otras, la de "proponer las adjudicaciones de oficio y/o coordinar las adjudicaciones a nivel nacional, supervisando su prioridad. Para tal efecto, la dependencia de origen, mediante documento electrónico dirigido a la Comisión de Supervisión, remitirá la relación de mercancías a adjudicarse para su evaluación. La Comisión de Supervisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles remitirá el resultado de dicha evaluación".

Que mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT (hoy Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT), el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

Que asimismo mediante el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, se modificó el inciso f), del artículo 159° del acotado Reglamento, estableciendo que son Funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo: *"Realizar las acciones vinculadas a la custodia y mantenimiento de los bienes comisados, embargados y declarados en abandono por infracción tributaria; así como las mercancías en situación de abandono legal, incautación judicial, embargo y comiso por infracción aduanera. Asimismo aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción, de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración";*

Que en el artículo 180º de la Ley General de Aduanas, aprobada con Decreto Legislativo N° 1053, establece que: *"Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.*
Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal,

abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes.
Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente";

Que mediante Resolución de Intendencia Nº 25-2013-SUNAT/4G0000 de 01.03.2013 se aprueba la Norma Nº 07-2013/4G0000 denominada "Norma que regula el procedimiento de Adjudicación de Mercancías", la cual está dirigida entre otras al personal de las Oficinas de Soporte Administrativo y establece las pautas a seguir para la adjudicación de mercancías de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley General de Aduanas o la Ley de los Delitos Aduaneros. Así mismo la referida norma señala que los criterios para evaluar las solicitudes son: la disponibilidad, la correspondencia, la trascendencia y la eficiencia;

Que mediante Memorándum Electrónico Nº 00105-2014-400D00 del 06 de marzo del 2014, en el cual se adjunta la Hoja de Calificación N° 400D00-2014-000010-3 y el Informe N° 061-2014-SUNAT/400D00-SC, la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes elevó en consulta a la Comisión de Supervisión, la propuesta para adjudicación de mercancías a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO;**

Que el día 07 de marzo del 2014 se llevo a cabo la Séptima Reunión de la Comisión de Supervisión donde se evaluó la solicitud de adjudicación de la entidad señalada y la relación de la mercancía propuesta, recomendando la atención de la propuesta como lo señala el Sr. Javier Paulo César Guerrero Gudiel en seguimiento 02 del documento electrónico;

Que las mercancías en mención están consignadas en el Acta de Entrega N° 019-000C-AC-2013-000238;

Que las entidades beneficiarias deberán destinar la mercancía adjudicada para el cumplimiento de sus propios fines, bajo responsabilidad de su titular;

Estando lo opinado en el Informe N.° 079-2014-SUNAT/400D00-SC de fecha 12 de marzo del 2014, emitido por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes y en uso de la facultad conferida en el inciso f) del artículo 159 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR a favor de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO,** representada por **ALICIA SEBASTIANA YAIPEN DE GUEVARA**, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; la mercancía que se detalla a continuación:

Acta de Entrega N.° 019-000C-AC-2013-000238

N°	REFERENCIA					ESTADO	CANT	UNI	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERIA	VALOR US$
1	000C	CA	2012	003733	1	USADO	1.000	U	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO XR250 TORNADO, DEL AÑO 2009 CON MOTOR NUMERO MD3XE8514670, COLOR NEGRO DE PLACA VR0703-8, CHASIS NUMERO R514670.	1679.50
2	000C	CA	2012	003734	1	USADO	1.000	U	MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO XR250 TORNADO, AÑO 2007 CON MOTOR N° MD34E75-10585, COLOR ROJO DE PLACA PN0693-4 CHILE, SERIE CHASIS 9C2MD34007R5105.	1679.50
3	000C	CA	2013	001543	1	USADO	1.000	U	VEHICULO MENOR MOTOCICLETA MARCA RANGER MODELO CROSS 200GY-8, COLOR AZUL, N°MOTOR 163FMLDA000199,N° SERIE LRSJCML08DO500152,AÑO 2013,SIN PLACA DE RODAJA,USADA.	1000.00
									TOTAL	4,359.00

Artículo 2°.- OTORGAR a la entidad beneficiada un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para la recepción de la mercancía, la cual deberá prever las contingencias para el traslado. Asimismo, vencido este plazo se deja sin efecto legal la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 3°.- OTORGAR a la entidad beneficiada un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, para publicar en su portal institucional el destino de los bienes adjudicados y enviar la información del destino de los bienes adjudicados a la Contraloría General de la República, como lo señalada el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 002-2014-EF, publicado el 10 de enero de 2014.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Supervisor del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, la entrega de la mercancía a que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a dicha dependencia para suscribir el acta respectiva.

Regístrese, notifíquese al interesado y archívese

CARLOS ALBERTO RIOS SÁNCHEZ
Jefe de Oficina de Soporte Administrativo Tumbes (e)
Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Oficina de Administración y Finanzas
☐ Secretaria ☑ Atender
☐ A. Logistica ☐ Autorizado
☐ A. Contabilidad ☐ Carta-Memo e Oficio
☐ A. Tesoreria ☐ Conocimiento y Fines
☐ A. Archivo ☐ Coordinar
☐ Control Interno Previo ☐ Evaluar
☑ C. Patrimonial ☐ Proceder
☐ Otras Oficinas ☐ Informe Escrito
☐ ..... ☐ Consolidar
☐ Revisar
☐ Archivo
Fecha: ..... ☐ Urgente
Observaciones: Art 1° y 3°
Incautación de la
Mercancía de la DOS-
Tumbes

Distribución:
Oficina de Soporte Administrativo
Interesado
Supervisión de Oficina de Soporte Administrativo
Archivo